

Sesión XVI de la Municipalidad del Cantón de Belén celebrada a las 15 horas, del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintidos. Asistieron los Regidores Jimbado, Presidente; González y Rodríguez.

Artículo 1º

Leída el Acta anterior no fue objetada y se firmó.

Artículo II

Tráida a discusión la solicitud del Ayuntamiento del Cantón de Flores para que el de aquí contribuya con la tercera parte a los gastos generales en la mejora y reforma de la cañería de San Joaquín, por ser esta la que alimenta a la de La Ribera de este Cantón; Considerando 1º: —

Que la Honorable Corporación Municipal del Cantón de Flores, al emitir el acuerdo n.º 2, de la Sesión del día de mayo en curso, no podía atenerse al convenio de nueve de Octubre de mil novecientos veintidos celebrado y aprobado por ambas Corporaciones, pues el texto de ese convenio o sea el Art. Único de la Sesión XXXIII de misma fecha, es claro: La Municipalidad de Belén se comprometió a pagar, por el servicio de aguas a La Ribera, la suma de \$225.00: los cuales fueron pagados ya; y seguir pagando nueve colones mensuales: todas las mensualidades han sido pagadas a excepción de la de Agosto en curso que no ha venido: a contribuir con la tercera parte a los gastos que demande la reparación y conservación de tan que esos gastos todavía no han ocurrido. 2º: — Que demostrado como queda en el considerando anterior que la Municipalidad de Belén no tiene con la de Flores otro compromiso que el de 9 de Octubre de 1921, se impone un nuevo arreglo, claro, justo y formal que contemple los intereses de los dos distritos interesados. 3º: — Que con la mejora de la cañería de San Joaquín de

Flores, el recintario de La Ribera ha de resultar be-
 neficiado y ésta Municipalidad, por gratitud y sobre
 todo por esa fraternidad que debe existir entre
 municipalidades hermanas que persiguen identi-
 cos ideales por la salud de sus pueblos, conside-
 ra muy puesto en razón el llamamiento para
 que contribuya. 4.º: — Que para calcular el
 monto de la contribución de la Municipalidad
 de Belén para la cañería de Flores, es necesari-
 o partir de una base conocida, a fin de que
 la contribución no resulte por parte de quien da
 el servicio, exagerada, ni pequeña por quien lo
 recibe, y nada más razonable que tomar como
 base de cálculo el número de llaves de ca-
 da recintario, siendo el de La Ribera menor
 de la cuarta parte del de San Joaquín. 5.º: — Que
 no solo los intereses actuales de ambos recinta-
 rios se deben contemplar, sino también los del por-
 venir, y en ese extremo San Joaquín los tiene ase-
 gurados; no así la Ribera que tendrá que pe-
 decir una lenta disminución de aguas, a me-
 dida del progreso y ensanche del Cantón de
 Flores. Por tanto: — Se acuerda: Contestar
 muy respetuosamente a la Honorable Corporación
 del Cantón de Flores, que la de aquí contri-
 buirá con la suma de \$ 498.75 (cuatrocientos
 noventaiocho dollars, setenta y cinco centavos) o sea
 la tercera parte del valor de la tubería pedida
 por la Municipalidad de Flores, y como contri-
 bución del distrito de La Ribera para la mejo-
 ra de la cañería de San Joaquín. De esa
 cantidad se adelantarán oportunamente
 \$ 500.00 (quinientos colones) y el resto en abonos
 de cien colones ^{trimestrales} cada uno, a partir de la
 fecha en que La Ribera, con la mejor inter-
 rada, esté utilizando de ese servicio, mejor-
 y permanente, de la cañería de Flores.

Artículo III

Extinguido entre la Empresa del Ferrocarril al Pacífico y la Municipalidad de aquí un compromiso por el cual, a cambio de la faja de terreno utilizada por la línea férrea en este Centro, aquella se compromete a pagar con determinado número de carros de lastre, Se acuerda: Suplicar al Sr. Ministro de Fomento, que de ser posible y con motivo de estarse arreglando las calles de esta población, interponga su oficio ante la Junta Administrativa del Ferrocarril al Pacífico a fin de que a lo menos, suministren diez carros de ese material para este trabajo.

Artículo IV

Con respecto a los impuestos de canonía, atazados, se dispone: Que el Sr. Jefe Político, de acuerdo con el Reglamento, proceda a su cobro y a lo demás que el mismo expresa.

Artículo V

Se acuerda: Autorizar al Fontanero Municipal, para que en el tanque de la canonía de la Asunción, ponga a igual nivel del tubo del Este, el que distribuye las aguas para los ruidos del Centro autorizándolo, además para la compra de materiales necesarios en esa reforma.

Artículo VI

Se autoriza al Sr. Jefe Político, para que de los ~~Comunes~~ del Centro, pague las planillas que demande el arreglo de las calles, centras, tanto por jornales como por materiales, en la macadamización de las mismas.

Terminó

Manuel Gombardo